

PROYECTO DE OBJETO, ATRIBUCIONES Y LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTACIÓN

El presente proyecto tiene como principio normar las acciones fundamentales que permitan favorecer la legalidad del uso y destino de los recursos financieros del Instituto.

La propuesta regula las funciones, básicamente, de vigilancia para el cumplimiento de lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México a la Comisión. Es incuestionable que la creación de la Contraloría Interna del Instituto, como un órgano autónomo, tiene la función de elaborar todos y cada uno de los instrumentos propios de la materia.

La Contraloría Interna constituye, por mandato de ley, la pieza clave del sistema de garantías jurídicas y de legalidad del actuar de los funcionarios electorales. El sometimiento de la acción administrativa y financiera a un cauce formal mantiene hoy, y por razones señaladas, toda su vigencia.

Desde el momento en que las disposiciones jurídicas aplicables establecen la existencia de la Contraloría Interna y de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, condiciona la base de una función común diferente.

La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto, es un órgano que dará seguimiento a las acciones de control y evaluación de la Contraloría Interna.

PROYECTO DE ACUERDO

La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México en su sesión celebrada el día 13 de marzo del año 2000, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 1

Propuesta de Objeto, Atribuciones y Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Consejo General en su sesión del día 27 de enero del año 2000, aprobó el acuerdo N° 7, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 29 del mismo mes y año, mediante el cual se crea la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
- II.- Que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, quedó integrada por los tres Consejeros Electorales Propietarios: Mtra. Graciela Macedo Jaimes, como Presidenta; Com. Miguel Angel Juárez Franco; Mtro. Alvaro Arreola Ayala, con derecho a voz y voto; Lic. Ezequiel Jiménez Garcés, Director de Administración; un representante de cada Partido Político; y, por el Lic. Héctor Mariano Lara Ramos, Contralor Interno, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión, estos últimos con derecho a voz.
- III.- Que con la finalidad de dar cumplimiento al punto segundo del acuerdo N° 7 del Consejo General, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo, aprobándose finalmente en la sesión del día 13 del mes de marzo del presente año, el Proyecto de Objeto de sus Atribuciones y sus Lineamientos de Organización y Funcionamiento acordándose remitirlas a la Presidencia del Consejo General para su presentación al Consejo General.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

Objeto de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México

- PRIMERO.-** La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, tendrá como objeto: vigilar, conocer, revisar, evaluar y formular recomendaciones para que las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto se apeguen a la legalidad, dando seguimiento oportuno a las actividades que desarrolle la Contraloría Interna del propio Instituto.

Atribuciones de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México

- SEGUNDO.-** La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Vigilar que se apliquen oportuna y adecuadamente las disposiciones, políticas, normas, lineamientos, planes, programas, proyectos, acciones, presupuestos, procedimientos y demás instrumentos aprobados por el Consejo General, relacionados con los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto.
- II.- Dar seguimiento a las Actividades de la Unidad Administrativa de Control Interno del Instituto, denominada Contraloría Interna.
- III.- Vigilar que los recursos financieros para el ejercicio del año 2000, otorgados al Instituto por la LIII Legislatura del Estado, se apliquen conforme al presupuesto que fue aprobado mediante acuerdo N° 79 del Consejo General y los ajustes que este Organismo Electoral realice.
- IV.- Supervisar que los Funcionarios Electorales responsables de la administración de los recursos financieros y materiales, cumplan con las obligaciones que les imponen los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos del Consejo General.
- V.- Dar seguimiento al Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto, que la Contraloría Interna haya propuesto al Consejero Presidente, así como vigilar que su ejecución cumpla con los contenidos del programa general y de los Programas específicos de Auditoría Interna, aprobados por el Consejo General, por conducto del Consejero Presidente.
- VI.- Vigilar que la Contraloría Interna aplique o promueva, en su caso, ante las instancias correspondientes las acciones administrativas y legales que deriven de la Auditoría Interna.
- VII.- Vigilar que la Contraloría Interna, en ejecución de auditorías internas, revise que el ejercicio del gasto se haya realizado de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen su ejercicio.
- VIII.- Vigilar que los controles administrativos que utilice el Instituto, garanticen la protección del patrimonio institucional.
- IX.- Conocer del estado que guarden los avances de los estados financieros del Instituto.
- X.- Vigilar que la Contraloría Interna del Instituto evalúe el cumplimiento de metas y objetivos de los Programas Institucionales; que determine las desviaciones y causas y, en su caso, emita las medidas correctivas pertinentes.

- XI.- Elaborar y proponer al Consejo General, la normatividad para la recepción, atención, seguimiento y, en su caso, sanción de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los integrantes de la Junta General, de los integrantes de las Juntas y Consejos Distritales y Municipales Electorales; los Capacitadores; los Subdirectores; los Jefes de Departamento; el personal de apoyo; y, los funcionarios electorales del Instituto.
- XII.- Vigilar y revisar cuando sea necesario que la recepción, investigación y elaboración del Proyecto de Resolución que la Contraloría Interna, remita a la consideración del Consejo General por quejas y denuncias en contra de funcionarios electorales que se señalan en la fracción anterior, se apegue a la normatividad en materia de recepción, atención y seguimiento, aprobada previamente por el Consejo General.
- XIII.- Vigilar cuando sea necesario, los procedimientos que realice la Contraloría Interna, sobre la recepción, tramitación y resolución de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, respecto a las licitaciones públicas y adjudicaciones de pedidos, cuidando que en ellos se cumpla con el marco legal vigente.
- XIV.- Vigilar que la Contraloría Interna establezca los instrumentos y mecanismos legales para difundir la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial de los integrantes del Consejo General; de los integrantes de la Junta General; de los subdirectores; de los Jefes de Unidad; de los Jefes de Departamento; de los Secretarios Particulares; de los Asesores; de los Líderes de Proyecto; de los integrantes de las Juntas Distritales y Municipales Electorales; y, del personal de apoyo.
- XV.- Vigilar que la Contraloría Interna cumpla con la normatividad aplicable en materia de actos de entrega y recepción de los funcionarios electorales del Instituto.
- XVI.- Conocer previamente, sobre los informes trimestrales y anuales de las actividades que debe presentar el Contralor Interno al Consejo General, a través del Consejero Presidente.
- XVII.- Establecer mecanismos de comunicación y coordinación con los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, a efecto de solicitarles la información que sea necesaria para conocer y evaluar con oportunidad el ejercicio de sus Actividades Administrativas y Financieras.
- XVIII.- Vigilar el estricto cumplimiento de los manuales generales de organización y procedimientos que sean indispensables para reglamentar la adquisición de bienes del Instituto; los procedimientos de contratación de

personal; el sistema de control de bienes muebles y de servicios del Instituto que sean elaborados por las instancias correspondientes.

- XX.- Vigilar que se cumplan las recomendaciones que resulten de las Auditorías Externas, ordenadas por los Organos Centrales del Instituto, sobre el ejercicio presupuestal del año 2000.
- XX.- Formular, con base en las supervisiones que realice la Comisión, las observaciones y recomendaciones necesarias a la Contraloría Interna del Instituto, tendientes a incrementar la eficiencia y eficacia de sus acciones.
- XXI.- La Comisión tendrá en todo momento, la facultad de solicitar a la Contraloría Interna, la documentación que considere necesaria para complementar, adarar o corroborar la veracidad de lo reportado en los informes y resultados que presente.
- XXII.- Informar periódicamente al Consejo General sobre el cumplimiento de sus atribuciones.
- XXIII.- Elaborar y presentar a la consideración del Consejo General, un proyecto de dictamen o resolución sobre los asuntos que se deriven del ejercicio de sus atribuciones.
- XXIV.- Las demás que le confieran el Código Electoral del Estado de México y las que le otorgue el Consejo General del Instituto.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México, regirá su organización y funcionamiento a través de los siguientes:

Lineamientos de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto ordenar y regular la organización y funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos, como referencia, se utilizará la terminología siguiente:

- I.- **El Instituto:** al Instituto Electoral del Estado de México.
- II.- **El Consejo General:** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- III.- **La Comisión:** a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto Electoral del Estado de México.
- IV.- **Integrantes de la Comisión:** a los tres Consejeros Electorales que forman parte de la Comisión, al Director de Administración, a los Representantes de los Partidos Políticos que la constituyen y al Secretario Técnico.
- V.- **Secretario Técnico:** al Contralor Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI.- **Sesión:** a la reunión formal de los integrantes de la Comisión.
- VII.- **Reunión de Trabajo:** a la reunión informal de los integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO II

Atribuciones de la Presidencia y de la Secretaría Técnica

Artículo 3.- Son atribuciones de la Presidencia de la Comisión:

- I.- Velar por la unidad y cohesión de las actividades de la Comisión.
- II.- Convocar y conducir las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión.
- III.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.

- IV.- Proponer al Consejero Presidente los proyectos de dictamen o resolución que emita la Comisión, para ser tratados y, en su caso, aprobados por el Consejo General.
- V.- Elaborar los proyectos de informe de las actividades de la Comisión, que serán presentados al Consejo General del Instituto, remitiéndolas al Consejero Presidente.
- VI.- Someter a la consideración de los integrantes de la Comisión para su revisión, discusión y aprobación, en su caso, los proyectos de informes y de dictámenes para ser remitidos a la consideración del Consejo General a través del Consejero Presidente.
- VII.- Las demás que le otorgue el Consejo General.

Artículo 4.- Son atribuciones de la Secretaría Técnica de la Comisión, las siguientes:

- I.- Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- II.- Elaborar, con el acuerdo de la Presidencia, el orden del día para las sesiones y reuniones de trabajo.
- III.- Declarar la existencia del quórum.
- IV.- Levantar el acta correspondiente de cada sesión y someterla a la consideración de los integrantes de la Comisión para su aprobación y firma.
- V.- Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión.
- VI.- Informar del cumplimiento de los acuerdos de la Comisión, a la misma.
- VII.- Llevar el archivo de los asuntos que trate la Comisión en ejercicio de sus atribuciones.
- VIII.- Dar a conocer con toda oportunidad a los integrantes de la Comisión, la documentación necesaria que sea indispensable para el tratamiento de los asuntos y acuerdos de la misma.
- IX.- Las demás que le señale la Comisión y/o la Presidencia.

CAPÍTULO III

Funcionamiento

- Artículo 5.-** La Comisión celebrará sesiones y reuniones de trabajo, cuando menos una vez al mes y cuantas veces sea necesario, si el asunto es urgente de atender y resolver. La Presidencia emitirá la convocatoria correspondiente, con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebren las sesiones y con dos días de anticipación cuando se trate de reuniones de trabajo.
- Artículo 6.-** Las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión, serán convocadas por la Presidencia. La Comisión podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias y la urgencia del caso lo ameriten, convocándose para tal efecto con 48 horas de anticipación
- Artículo 7.-** Las sesiones que celebre la Comisión, se efectuarán en el domicilio del Instituto o en el domicilio oficial de los integrantes de la Comisión, ubicados respectivamente en Avenida José María Morelos y Pavón Poniente, número 807 y Calle C. Corregidor Gutiérrez número 201, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, México. La convocatoria deberá especificar el domicilio en el que se verificará la sesión correspondiente.
- Artículo 8.-** Se convocará a las sesiones a los integrantes de la Comisión por medio de oficio, en el que se deberá precisar: lugar, fecha, día, hora y número de oficio; nombre del integrante de la Comisión a quien va dirigido; el orden del día y la firma del Presidente de la Comisión. El oficio deberá ir acompañado de los documentos y anexos necesarios para la discusión y aprobación, en su caso, de los asuntos contenidos en el orden del día.
- Artículo 9.-** Los integrantes de la Comisión, serán convocados a reuniones de trabajo a través de citatorio, que contendrá lugar, fecha, día, hora y número de citatorio; motivo de la reunión de trabajo; y la firma del Presidente de la Comisión, debiéndose anexar el material que será objeto de estudio.
- Artículo 10.-** Para efectos de convocar a sesión o reunión de trabajo, los Partidos Políticos, deberán de proporcionar a la Presidencia de la misma, a través de la Secretaría Técnica, el nombre de la persona que autoricen como representante de sus Institutos Políticos ante la

Comisión, y la persona autorizada para recibir la convocatoria en su nombre y representación.

Artículo 11.- Los Representantes de los Partidos Políticos ante la Comisión deberán señalar domicilio en el Estado, para envío de las convocatorias o citatorios a sesiones o reuniones de trabajo.

Artículo 12.- La convocatoria se remitirá a los integrantes de la Comisión a través del personal auxiliar que para tal efecto designe la Secretaría Técnica, quien se cerciorará de que sea recibida por el propio integrante de la Comisión o persona autorizada por éste.

Artículo 13.- Presentado el oficio o citatorio por medio del cual se convoca a sesiones o reuniones de trabajo, en copia del mismo con efectos de acuse de recibo, se anotará claramente la fecha y hora de recepción, nombre completo y firma de quien recibió. En caso de negarse a firmar, se asentarán las razones de la negativa.

Artículo 14.- Se tendrán por formalmente convocados a los integrantes de la Comisión cuando la convocatoria haya sido presentada por lo menos con tres días hábiles antes de la sesión y se reúnan los requisitos anteriormente especificados.

Artículo 15.- Los integrantes de la Comisión se tendrán por convocados a reuniones de trabajo urgentes, cuando la convocatoria a éstas resulte por lo menos con dos días antes de la reunión, a excepción de aquellas que por su urgencia e importancia requieran celebrarse a la brevedad posible, mismas que deberán ser citadas por lo menos 12 horas antes de su realización, especificando las razones de su anticipación.

Artículo 16.- Será responsabilidad de la Secretaría Técnica, notificar a los integrantes de la Comisión.

Artículo 17.- Celebrada la sesión o reunión de trabajo sin la asistencia del miembro que se trate, el ausente perderá su derecho a voto y de emitir intervenciones para realizar precisiones u observaciones en cada uno de los asuntos tratados, mismas que no podrán ser incorporadas posteriormente.

Artículo 18.- En las sesiones y/o reuniones de trabajo de la Comisión, la Presidencia podrá invitar a participar a los titulares de los Organos Centrales y Desconcentrados del Instituto, responsables de la administración y ejercicio de los recursos financieros del Instituto, así como de los diversos funcionarios electorales que estime

necesarios, para el tratamiento de algún asunto del orden del día, debiendo notificarse previamente por el Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 19.- Habrá quórum legal en las sesiones de la Comisión, cuando asistan dos de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Artículo 20.- Los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto. El Director de Administración, los Representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones acreditados ante la Comisión y el Secretario Técnico, solo tendrán derecho a voz. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que estén presentes, debiendo estar siempre el Presidente.

Artículo 22.- Previo al inicio de las sesiones, se concederá a los integrantes de la Comisión, un lapso de 15 minutos de tolerancia a partir de la hora señalada para la celebración de la misma. Transcurrido dicho lapso, las sesiones se celebrarán con los que se encuentren presentes, siempre que exista el quórum legal.

Artículo 23.- Se dará inicio formalmente a la sesión cuando el Presidente de la Comisión declare la instalación de la misma, previo cercioramiento de presentes y certificación de la existencia de quórum legal por conducto del Secretario Técnico.

Artículo 24.- Instalada la sesión, serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, levantándose el acta correspondiente.

Artículo 25.- Cuando así lo acuerde la Comisión, se dispensará la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados, pudiendo el Presidente o el Secretario Técnico, solicitar su incorporación al acta de la sesión.

Artículo 26.- Los integrantes de la Comisión, podrán hacer uso de la palabra en cada uno de los puntos a discutir con la autorización previa de la Presidencia.

Artículo 27.- En las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión, los integrantes se abstendrán de entablar polémica o debates en forma de diálogo con otro miembro de la Comisión, así como realizar

alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día.

Artículo 28.- Cualquier Integrante de la Comisión podrá pedir el uso de la palabra a la Presidencia, con el objeto de formularle, a un orador, una pregunta o bien solicitarle una aclaración con respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 29.- Las mociones al orador deberán dirigirse a la Presidencia y contar con la anuencia de aquél a quien se hacen; en el caso de ser aceptada ésta, deberá ser breve.

Artículo 30.- Una vez agotada la discusión de cada punto del orden del día, el Presidente de la Comisión instruirá al Secretario Técnico para que proceda a tomar la votación correspondiente, en su caso.

Artículo 31.- La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso, las abstenciones. Cuando algún miembro de la Comisión solicite que en el acta conste el sentido del voto de cada uno de los Integrantes de la Comisión, el Secretario Técnico procederá a tomar la votación nominal, la cual quedará asentada en el acta correspondiente.

Artículo 32.- Los integrantes de la Comisión podrán solicitar la discusión en asuntos generales de puntos que no requieran examen previo de los documentos, o que sean de obvia y urgente resolución. El Secretario dará cuenta de dichas solicitudes a fin de que la Comisión decida si se discute en la sesión o se diferieren para una posterior.

Artículo 33.- Las sesiones no podrán exceder de ocho horas de duración; no obstante, los Integrantes de la Comisión podrán decidir prolongarla. En el caso de que durante el desarrollo de las sesiones no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, éstos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la próxima sesión de la Comisión.

CAPÍTULO IV

Dictámenes o Resoluciones de la Comisión

Artículo 34.- El dictamen o resolución que emita la Comisión deberá presentarse al Consejo General, conteniendo entre otros aspectos:

a).- Capítulo de Antecedentes

- b).- Capítulo de Resultandos
- c).- Capítulo de Considerandos
- d).- Capítulo de Conclusiones
- e).- Capítulo de Recomendaciones

Artículo 35.- El dictamen o resolución que apruebe y expida la Comisión, será suscrito por todos sus integrantes y será puesto a consideración del Consejo General, cuando éste sesione.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítanse los presentes Lineamientos a la consideración del Consejo General para, en su caso, su aprobación definitiva.

Toluca de Lerdo, México., a 13 de marzo del 2000.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**LA CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
VIGILANCIA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
Y FINANCIERAS DEL INSTITUTO**

**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
(RÚBLICA)**

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

**LIC. HECTOR MARIANO LARA RAMOS
(RÚBLICA)**